

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 04860-2018



Resolución Directoral N° 164 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 16 OCT 2018

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Carta S/N con Registro CUT N° 2978-2018 del 04 de mayo del 2018, Informe N° 362/2018-MINAGRI-OA-RR-HH del 17 de setiembre del 2018, Informe N° 105/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 14 de agosto del 2018, Informe Legal N° 134/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 09 de Octubre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, entre otros, que "Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, con Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005, se restituye el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura informa que con Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, la Oficina General de Control Institucional de ex INADE advirtió a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

COPIA: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que se tiene al a Vista.

18

Resolución Directoral N° 164 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Carta S/N con Registro CUT N° 4860-2018 del 02 de agosto 2018, el servidor **CHRISTIAN JULIAN MERINO MARCHAN**, requiere el reconocimiento de su Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido cinco (05) años de servicio en la Administración Pública;

Que, mediante Nota N° 013/2018-MINAGRI-OA-RR-HH del 09 de Agosto del 2018, el Responsable de Recursos Humanos, informa que el servidor administrativo **CHRISTIAN JULIAN MERINO MARCHAN**, ha acreditado **Cinco (05)** años de servicios prestados al Estado; al quedar acreditado con el **Certificado de Remuneraciones y Descuento N° 036/08/2018**, emitido por el periodo del 01 de enero del 2011 al 31 de Julio del 2018, indicando además que el servidor ha tenido 06 meses con certificado de incapacidad laboral por enfermedad debidamente acreditada;

Que, mediante Informe legal N° 105/2018-MINAGRI-OA-RR-HH del 14 de agosto del 2018 opina Que existe una clara duda de la aplicación de la norma, por lo que podría aplicarse el artículo 26 de la constitución política del Perú, es decir recurrir a los principios, así tenemos **El in dubio pro operario** según el cual en caso de duda de una norma se interpreta a favor del trabajador. Es uno de los principios más usados en materia laboral en las demandas, en los reclamos. Normalmente la parte laboral señala que la duda favorece al trabajador, y **en el presente caso se cumple con los tres requisitos**: Tiene que haber una norma jurídica (pacto colectivo); Que esa norma sea de dudosa interpretación (no están definidos de manera clara los requisitos para el pago de quinquenios con certificados de incapacidad laboral); y que de las varias interpretaciones posibles, una de ellas sea favorable al trabajador.

Que, mediante Informe Legal N° 134/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 09 de octubre del 2018, la Oficina de Asesoría Legal advierte que las instancias correspondientes han establecido expresamente que el otorgamiento del beneficio solicitado se ajusta al Convenio Colectivo suscrito entre los trabajadores y la Entidad, por tanto, tiene carácter vinculante entre las partes; si bien, con Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA del 26 de agosto del 2013, la Oficina General de Administración refirió que el beneficio personal del 5% (quinquenio) deriva del Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, por lo que, de corresponder éste, sólo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, situación que se condice con lo previsto por el aludido Convenio Colectivo, pues éste ha regulado el otorgamiento del beneficio personal del 5% a los trabajadores del entonces Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes sin establecer distinción alguna (plazo indeterminado o no), máxime si el propio Convenio también ha regulado que la contratación del personal será a tiempo determinado. En tal sentido, atendiendo la fuerza vinculante del Pacto Colectivo, éste deberá aplicarse en todos sus extremos, más aún, no existe cuestionamiento alguno respecto a su validez, razón por la cual opina por declarar procedente la solicitud presentada por el servidor **CHRISTIAN JULIAN MERINO MARCHAN**;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido al a Vista.

Resolución Directoral N° 164 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE



Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **CHRISTIAN JULIAN MERINO MARCHAN**, equivalente al 5% de su remuneración Básica, por el reconocimiento del **Primer Quinquenio**, a partir del 18 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACION** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

[Handwritten Signature]
Manteo Trinidad Leiva Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO



OBJETIVO: que se presente copia Fotostática en Encastamento Igual al Documento Original que se envió al a Visto.

MAI 13 OCT 2018